

4º. 2, donde dice: «... en la fecha que se determinen al cursar la relación», debe decir: «... en la fecha que se determine al cursar la relación».

En la página 96, segunda columna, artículo 4º. 3, donde dice: «... reseñando el número de cheque», debe decir: «... reseñando el número del cheque».

En la página 97, primera columna, artículo 6º. 1.º b), donde dice: «Para el personal cuyo pago no se realice mediante entrega de cheque nominativo...», debe decir: «Para el personal cuyo pago se realice mediante entrega de cheque nominativo...»

En la página 97, primera columna, artículo 6º. 1.º c), donde dice: «... a que se refiere el número cuatro del artículo cuatro», debe decir: «... a que se refiere el número cuatro del artículo cuatro».

Sevilla, 14 de Febrero de 1983.

JAVIER DEL RIO LOPEZ  
Consejero de Hacienda

## CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

***Orden de 8 de Febrero de 1983, del Consejero de Política Territorial e Infraestructura por la que se regula el abono a los Ayuntamientos de las Subvenciones concedidas para redacción de Planeamiento.***

Las subvenciones que esta Comunidad Autónoma ha venido concediendo a los Municipios para redacción de Planeamiento y que vienen reconocidas en el párrafo 12 del art. 6º del Decreto 19/1981, de 20 de Abril, sobre distribución de las competencias transferidas a la Junta de Andalucía en materia de Urbanismo, en relación con el párrafo 2 del art. 2º del Real Decreto 1374/77, de 2 de Junio, y con el Real Decreto 698/79, de 13 de Febrero, así como la Estipulación Quinta del Convenio para la Financiación y Gestión del Planeamiento Regional entre la Dirección General de Acción Territorial y Urbanismo y la Junta de Andalucía de 4 de Junio de 1980, se han hecho efectivas mediante sucesivos y numerosos nom-

bramientos coincidentes con las distintas fases del desarrollo de los trabajos, originando una gran complejidad en el procedimiento de abono de las mismas.

En pos de la eficacia y economía procedimental se hace necesario simplificar y resumir en dos los pagos de las citadas subvenciones y hacerlo extensivo a las ya concedidas y abonadas.

En su virtud, en uso de las facultades que me confiere la cuarta de las Disposiciones Finales y Transitorias del más arriba citado Decreto 19/1981, de 20 de Abril, y a propuesta del Director General de Urbanismo.

### DISPONGO

Artículo 1º.- Las subvenciones concedidas a los Ayuntamientos con destino a la financiación de los trabajos de redacción, revisión o adaptación de planeamiento se harán efectivas mediante dos únicos libramientos sucesivos coincidentes con los actos que se relacionan a continuación:

1. El 60% del total de la subvención, a la concesión de la misma.
2. El 40% restante, a la aprobación definitiva del documento.

Artículo 2º.- Los Ayuntamientos que ya tuvieran concedida subvención para redacción de planeamiento y no hubieran percibido el total del 60% de la misma formularán propuesta, conforme al modelo adjunto, dirigida a la Consejería de Política Territorial e Infraestructura de la Junta de Andalucía, para el abono de la diferencia.

### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de Febrero de 1982.

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Política Territorial  
e Infraestructura

## MODELO QUE SE ADJUNTA

Excmo. Sr.:

De conformidad con la Orden de 8 de Febrero de 1983, por la que se regula el abono, por parte de esa Comunidad Autónoma, de las subvenciones concedidas a los Ayuntamientos para la redacción de planeamiento, con cargo al Convenio para la Financiación y Gestión del Planeamiento Regional MOPU-Junta de Andalucía, de 4 de Junio de 1980, y en base a su artículo 2º, en el que se establece el carácter retroactivo de la misma en cuanto se refiere a la reducción del faseado de los pagos a dos únicos libramientos, del 60 y 40 por ciento de la subvención, respectivamente, este Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ tiene a bien,

SOLICITAR de la Consejería de Política Territorial e Infraestructura de la Junta de Andalucía la cantidad de \_\_\_\_\_ ptas., correspondiente a la diferencia existente entre la cuantía de la subvención concedida a este Ayuntamiento por Resolución de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, y el abono de \_\_\_\_\_ ptas., efectuado hasta la fecha y coincidente con las fases de los trabajos realizados.

En \_\_\_\_\_, a

EL ALCALDE

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE POLITICA TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA. SEVILLA.

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**

**Decreto 27 /1983 de 9 de Febrero, por el que se crean las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca.**

El Real Decreto 3490/1981, de 29 de Noviembre transfirió a la Junta de Andalucía un importante número de competencias en materia de Agricultura, encontrándose en este momento en marcha un intenso proceso de revisión y transferencia de competencias que está previsto culminen con el primer semestre de este año.

Estas transferencias llevan consigo la gestión de numerosos asuntos a nivel provincial que hace necesaria una mínima coherencia estructural y una clarificación de la situación en que actualmente se encuentran las distintas unidades, servicios y personal transferido. La dispersión, multiplicidad y heterogeneidad de los órganos existentes, justifica la creación de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Por ello, en base a lo establecido por el Decreto de Gobierno de la Junta de Andalucía, aprobado en su reunión del 26 de Enero de 1983, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de Febrero de 1983

**DISPONGO**

Artículo 1º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 17/1983, de 26 de Enero, en cada provincia del territorio andaluz existirá una Delegación de la Consejería de Agricultura y Pesca, al frente de la cual figurará un Delegado del que dependerán todos los servicios, organismos y entidades de la Consejería, que radiquen en el ámbito de su competencia territorial.

Artículo 2º.- Los Delegados de la Consejería de Agricultura y Pesca, serán nombrados y cesarán por Decreto, a propuesta del Consejero de dicho Departamento.

Artículo 3º.- Las Delegaciones Provinciales dentro de su ámbito territorial, asumirán las siguientes funciones y competencias:

- a) La representación política y administrativa de la Consejería.
- b) La responsabilidad de la dirección, programación, coordinación y ejecución de toda

la actividad administrativa.

- c) El ejercicio de todas las facultades y competencias que les sean encomendadas por el Consejero y las Autoridades Superiores de la Consejería.

Artículo 4º.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MIGUEL MANAUTE HUMANES  
Consejero de Agricultura y Pesca

**CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Decreto 26/1983, de 9 de Febrero, por el que se asignan a la Consejería de Trabajo y Seguridad Social las competencias transferidas por la Administración del Estado en materia de trabajo.**

El Real Decreto 4043/1982, de 29 de Diciembre, transfiere a la Junta de Andalucía funciones y servicios en materia de trabajo. Esto obliga a asignar a la Consejería de Trabajo y Seguridad Social el ejercicio de las facultades traspasadas, con Departamento adecuado para ello en razón de la índole y contenido de tales servicios, y sin perjuicio de su posterior distribución administrativa entre sus propios órganos y dependencias.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Trabajo y Seguridad Social, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 9 de Febrero de 1983.

**DISPONGO**

Artículo único.- Se asignan a la Consejería de Trabajo y Seguridad Social los servicios transferidos a la Junta de Andalucía por el Real Decreto 4043/1982 de 29 de Diciembre en materia de trabajo.

Sevilla, 9 de Febrero de 1983.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOAQUIN J. GALAN PEREZ  
Consejero de Trabajo y  
Seguridad Social

**II. Autoridades y personal****a) Nombramientos, situaciones e incidencias.****CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA**

**Decreto 30/83, de 16 de Febrero, por el que cesa como representante de la Junta de Andalucía en el Patronato de Doñana, D. José Ramón Moreno.**

A propuesta del Consejero de Política Territorial e Infraestructura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 16 de Febrero de 1983,